

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de junio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real (Hipotecario)
Demandante	Bernardo Mejía Noreña
Demandado	Heriberto Sarmiento Vargas
Radicado	05001 40 03 028 2021 00915 00
Providencia	Allega constancia radicación comisorio

Se allega al expediente constancia de la radicación física del Despacho Comisorio No. 23 del 05 de mayo de 2022, ante Grupo de Inspecciones Secretaría de Seguridad y Convivencia de la Alcaldía De Medellín (ver Doc. 23 Carpeta Principal Expediente Digital).

Se allega la copia cotejada de la notificación por aviso enviada al ejecutado HERIBERTO SARMIENTO VARGAS, la cual fue devuelta por la empresa de correos sin que se indique alguna causal de la devolución. (Ver Docs. 24 Carpeta Principal).

En razón de lo anterior, previo a resolverse sobre la solicitud de emplazar al demandado, nuevamente la parte demandante remitirá notificación por aviso al ejecutado en la misma dirección de conformidad al artículo 292 del C.G.P., en concordancia con los artículos 7 y 8 de la Ley 2213 de 2022, a través de la misma empresa de correo u otra, y que certifique en caso de devolución del correo la razón de dicha situación.

Se advierte a la actora que, se anexará además del **auto que libró mandamiento de pago, la copia de la demanda con de todos sus anexos, y del memorial con el cual subsanó los requisitos y sus anexos de forma COMPLETA y LEGIBLE**, para que pueda el demandado tener conocimiento íntegro de la demanda.

Así mismo, se le informará el correo electrónico del Juzgado [cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Para el cumplimiento de las anteriores diligencias la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la

presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:

**Sandra Milena Marin Gallego**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 028 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb355dfd58dbc1e117a449dc86a246b2901a2e709d8e24fa16e134dd56b53571**

Documento generado en 22/06/2022 08:26:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**